

Detalle Ordenanza Número : 4647

Censo Obligatorio de Motovehículos.-

Año Ordenanza: 2008

REGISTRADA BAJO EL N° 4647

EXPTE.H.C.D. N° 64/08.-

CENSO OBLIGATORIO DE MOTOVEHICULOS.-

El H.C.D. en uso de sus atribuciones acuerda y sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la realización de un CENSO DE MOTOVEHICULOS en el Distrito de 9 de Julio, el cual será de cumplimiento obligatorio.-

ARTICULO 2°: El mismo deberá registrar datos completos sobre la identidad y domicilio del Titular Dominial y/o Propietario de Tenencia Legítima Y/ o poseedor, como así también los datos identificatorios del Rodado: Marca, Modelo, Color, Cilindrada, N° de Motor, N° de Chasis, N° de Patente.-

ARTICULO 3°: Se otorgará un número de inscripción que acredite que el propietario, poseedor o tenedor ha cumplido con el mismo.

ARTICULO 4°: El D.E. implementará su realización en un plazo no mayor de 60 días desde la promulgación de la misma dentro del cronograma tentativo establecido en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 5°: Concluído el Censo, quedará el registro abierto para la inscripción de vehículos de los infractores , como de los nuevos que se incorporen al parque automotor.-

ARTICULO 6°: El no cumplimiento de lo establecido en la presente será considerado como falta grave y será pasible de las sanciones establecidas por el

artículo N° 18 Inciso 1) Documentación exigible de la Ordenanza 4614/08.-

ARTICULO 7°: Los recursos provendrán del pago establecido por la Ordenanza Impositiva correspondiente Capítulo XIII-Derecho de Oficina- Los gastos se imputarán a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de

Gobierno–Programa 19–Políticas de Seguridad–Actividad 02–Control e inspección de Tránsito.–

ARTICULO 8º: Comuníquese al D.E. a sus efectos.–

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NUEVE DE JULIO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.–

9 de Julio, de abril de 2008.–

Por recibida, cúmplase, publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.–